

Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



# GACETA DE MANILA.

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

## GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS.

### Reales órdenes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Núm. 20.—  
Excmo. Sr.—El Sr. Ministro de Marina dice á este de Ultramar con fecha diez y seis del mes próximo pasado lo siguiente:—Excmo. Sr.—S. M. la Reina Regente (q. D. g.) se ha dignado expedir el Real Decreto siguiente:—A propuesta del Ministro de Marina de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en disponer que el Contralmirante D. Luis Bula y Vazquez, cese al cumplir el tiempo reglamentario en el destino de Comandante General del Apostadero de Filipinas; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Marina, José M. Beranger. Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1886.—El Subsecretario, Tirso Rodríguez.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Febrero de 1886.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Número 16.—  
Excmo. Sr.—Por el Ministerio de Marina se dice á este de Ultramar con fecha 16 de Diciembre del año próximo pasado lo que sigue:—Excmo. Sr.—S. M. la Reina Regente (q. D. g.) se ha dignado expedir el Real Decreto siguiente: A propuesta del Ministerio de Marina de acuerdo con mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Comandante general del Apostadero de Filipinas al Contralmirante de la Armada Don Pedro Aubaredé y Bouyon.—Dado en Palacio á diez y seis de Diciembre de mil ochocientos ochenta y cinco.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de Marina, José M. de Beranger.—Lo que de Real orden traslado á V. E. para su conocimiento.—De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de Ultramar, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Enero de 1886.—El Subsecretario, Tirso Rodríguez.—Sr. Gobernador General de las Islas Filipinas.

Manila 25 de Febrero de 1886.—Cúmplase y espídanse al efecto las órdenes oportunas.

TERRERO.

## INTENDENCIA GEERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por el Gobierno general, en funciones de Hacienda, desde el 16 al 31 de Enero próximo pasado.

Enero 16. Declarando á doña María Rosario Avecilla, huérfana de D. Luis José, Oficial 4.º que fué de Administración, con derecho á percibir, bajo fianza, la parte de pensión correspondiente á su difunta hermana doña Rosa.

Id. id. Desestimando la instancia de María de los Santos, que solicita se le rehabilite en el percibo de la pensión que como gracia especial, se concedió á su difunta madre Valentina Ramirez.

Id. 19. Declarando á doña Máxima Encarnacion Cristobal, huérfana de D. Ambrosio, Oficial 2.º que fué de la Secretaría de la Real Audiencia, con derecho, por trasmision, á la pensión de 150 pesos anuales.

Id. 20. Accediendo provisionalmente y hasta la resolución del Gobierno de S. M., á la permuta de destinos que han solicitado D. Baldomero Prado y Puente, Oficial 3.º de la Secretaría de este Gobierno general y D. Ramon Sanchez Ferrer, oficial de igual clase, Interventor de la Administración de Hacienda pública de Leyte.

Id. id. Concediendo á D. Dionisio Lopez, electo Jefe de Negociado de 3.ª clase, Secretario del Gobierno P. M. de Visayas, seis meses de plazo para presentar los documentos que acrediten su aptitud legal para desempeñar dicho destino.

Id. id. Declarando á D. José Rodriguez Conejero, Médico 2.º que fué de la Armada, con derecho á la rehabilitacion en el percibo de su haber pasivo.

Id. id. Id. á doña Pilar Urbina, viuda del Comandante de Estado mayor de este Ejército, D. José Olaquivel y Larragoyti, con derecho á la rehabilitacion en el percibo de su pensión.

Id. id. Declarando á la Excmo. Sra. doña Genoveva Pugmarti, viuda del General D. José Valero, con derecho á la rehabilitacion en el percibo de la pensión.

Id. id. Id. á D. José Ordoval y Noguerales, Teniente Coronel de infantería retirado de este Ejército, con derecho á la rehabilitacion en el percibo de su haber pasivo.

Id. id. Id. á doña Ignacia, doña Vicenta y doña Carlota Gonzalez y Font, huérfanas de D. Pedro, Comandante que fué del extinguido Resguardo de Hacienda, con derecho á la rehabilitacion en el percibo de su pensión.

Manila 22 de Febrero de 1886.—Segundo G. Luna.

Indice de las resoluciones definitivas adoptadas por esta Intendencia general desde el 16 al 31 de Enero próximo pasado, que se publica en la «Gaceta», con arreglo á lo mandado en decreto de 28 de Octubre de 1869.

Enero 18. Declarando á Eulogio S. Luis David, Carabinero de 1.ª clase que fué del extinguido Resguardo de Hacienda, con derecho al retiro civil de pfs. 1'77 mensuales.

Id. id. Id. bastante el auto de declaracion de herederos abintestato, recaido en favor de D. Miguel y doña María Rosario Reyes, hijos legítimos de los finados cónyuges D. Felix Reyes y doña Valentina Fernandez.

Id. id. Desestimando una instancia de la Compañía general de tabacos, solicitando se dicte una disposicion que legalice la práctica que ha comenzado á seguir la Aduana, relativa á exigir el V.º B.º del consignatario del buque conductor en los conocimientos á la órden que se presenten para recoger mercancías en aquella dependencia.

Id. id. Aprobando las instrucciones dadas por la Administración Central de Rentas y Propiedades al Registro Aduanero de Atimonan, relativas al despacho de Aduanas.

Id. 19. Nombrando escribiente de esta Intendencia general, dotado con el sueldo anual de 144 pesos, vacante por fallecimiento de Ignacio Cruz Mendiola que la desempeñaba, á Apropiado de Guzman, previo exámen verificado por el mismo en el dia anterior.

Id. id. Disponiendo, por necesidades perentorias del momento y por conveniencia del servicio, que el Jefe de Negociado de 1.ª clase de la Contaduría general de Hacienda D. Ricardo Carrasco y Moret, pase á encargarse del despacho de la Administración de la Aduana, mientras duren las actuales circunstancias.

Id. id. Autorizando las remesas de pfs. 30000 á la Subdelegacion de Hacienda de la Isabela de Basilan, pfs. 4000 al Gobernador P. M. de Puerto Princesa y pfs. 3000 al de Balabac solicitada por la Ordenacion de Marina, para cubrir atenciones correspondientes al presente mes, asi como los gastos que origine dicho servicio.

Id. id. Id. la remesa de pfs. 6000 á la Administración de Hacienda pública de Cottabato, para cubrir las atenciones del Regimiento número 3, asi como los gastos que pueda causar dicha operacion.

Id. id. Id. de pfs. 30000 á la Subdelegacion de Hacienda de la Isabela de Basilan, pfs. 4000 al Gobernador P. M. de Puerto Princesa, y pfs. 3000 al de Balabac, solicitada por la Ordenacion de Marina, para cubrir atenciones correspondientes al mes de Febrero, asi como tambien los gastos que pueda irrogar dicho servicio.



En.º 19. Id. el giro á la par de pfs. 7613'40, contra la Subdelegacion de Hacienda de la Union solicitado por el agente de la Compañía general de tabacos.

Id. id. Id. id. de pfs. 5000, contra la Administracion de Hacienda pública de Capiz, solicitado por D. Juan Bautista Gomez.

Id. id. Id. las remesas á la Tesorería general de las existencias sobrantes en las Administraciones de Hacienda pública de Ilocos Sur y Misamis, asi como los gastos que pueda causar dicha operacion.

Id. id. Aprobando la escritura de compra venta de terrenos situados en el pueblo de San Pascual de la Isla de Burias, adjudicado á Don Juan Ortiz, por la cantidad de pfs. 255'13 5/8.

Id. id. Id. la adjudicacion hecha por la Junta subalterna de Almonedas de la provincia de Cagayan de Misamis, del arriendo por un trienio del juego de gallos de la misma, á favor del chino Toribio Gustarte Yu Co, por la cantidad de pfs. 5200.

Id. id. Id. la id. id. por la Junta de Reales Almonedas, del servicio del juego de gallos de la provincia de Masbate y Ticao, durante un trienio, á favor de D. Cesareo Clemente por la cantidad de pfs. 96'75.

Id. 20. Declarando bastantes los documentos que acompañan á la instancia de doña Josefa Darwin de Quevedo, en solicitud de que se le entregue por la caja general de Depósitos una imposicion de mil pesos hecha por su finado esposo D. Miguel Gonzalez de Quevedo.

Id. 21. Disponiendo que con arreglo al artículo 7.º del Real decreto de 12 de Marzo de 1880, y con cargo al artículo único en sus respectivos conceptos, del capítulo 16 de la Seccion 8.ª del presupuesto vigente de 1885-86, se libren los pfs. 250 y 300 á que ascienden las terceras partes que corresponde abonar al Tesoro de las cantidades de pfs. 750 y 900, destinadas á la construccion de dos camarines y adquisicion de aparatos mecánicos para el servicio de la Granja modelo de Visayas.

Id. id. Id. que la cantidad de pfs. 4'95 valor del timbre correspondientes á las letras de pfs. 16785'71 y pfs. 3600'20 girados sobre esta Capital por el Consulado de España en Hong-Kong, para cubrir el pago de servicios de Marina, sea satisfecha con cargo al art. 3.º capítulo 7.º de la Seccion 5.ª del vigente presupuesto de gastos.

Id. 22. Declarando cesante, por continuas faltas de asistencia á la oficina, al escribiente de la Administracion de Hacienda pública de Manila, Felix Vera, y nombrando para reemplazarle, con el sueldo anual de 72 pesos, al meritorio José Soller.

Id. id. Aprobando la liquidacion de la tercera parte del valor de las multas y derechos forestales de procedencia fraudulenta, verificada por el Ayudante 3.º de Montes, D. Calixto Ruiz de Austri, para abonar al mismo el importe de dicho servicio, con cargo al art. 3.º capít. 1.º de la Seccion 5.ª del presupuesto vigente.

Id. id. Id. la adjudicacion hecha en concierto público celebrado en la Administracion Central de Rentas y Propiedades el 20 del actual, de 100 quintales de tabaco elaborado inútil existente en los depósitos de Arroceros, á favor de D. Tomás Garbantuan, al precio de pfs. 0'80, cada quintal; otros 100 quintales de dicho artículo á D. Lorenzo Reyes, á pfs. 0'61 el quintal; y disponiendo al propio tiempo que se celebre otro concierto el dia 27 del mismo, para la venta de otros 100 quintales de tabaco rama, tambien inútil.

Id. 26. Declarando bastante el poder otorgado por D. Francisco Morales Calvo, á favor de Don José Reyes Caballero, para que perciba y cobre las pagas correspondientes al poderdante como Capitan retirado.

Id. id. Id. id. el id. id. por doña Joaquina Pascual de Cortada, á favor de D. Angel Ortiz, para que pueda pedir, exigir y cobrar de estas cajas, la pension correspondiente á la poderdante como viuda de D. Ramon Masferrer, médico 1.º que fué de Sanidad militar.

Id. id. Id. id. el id. otorgado en la Villa de Madrid por D. José Gamarra y Gutierrez, á favor de los Sres. Aldecoa y C.ª, para que representando al poderdante, reclamen, perciban y cobren las dos pagas á que tiene derecho el mismo, por el naufragio del vapor «Mindoro».

Id. 28. Id. id. el id. id. por doña Antonia de la Linde, á favor de D. Mariano Fernandez, para que representando la persona, derechos y acciones de la otorgante, perciba y cobre cuantas cantidades

se adeuden á la misma, procedente de las cajas generales ó provinciales del Estado.

En.º 28. Id. id. el id. id. por doña Juliana Rosa Peynador, asistida de su esposo D. José Urquia, á favor de los Sres. Smith Bell y C.ª, para que en nombre y representacion de la poderdante, reclamen la pension que la corresponde percibir por el tiempo que permaneció viuda de D. Laoreano Garay, su marido en primeras nupcias.

Id. id. Id. id. el id. id. por la Excm. Sra. doña Francisca Urioste de la Peña, por si y en representacion de su hijo menor D. Francisco de Paula Montejo, y por el Excmo. Sr. D. Telesforo Montejo y Robledo, como curador ad-bona de doña Pilar Montejo y Rica, á favor de los Sres. J. M. Tuason y C.ª, para que reclamen y perciban las pensiones correspondientes á la poderdante, á su citado hijo y á la menor doña Pilar, como viuda y huérfano respectivamente en primeras y segundas nupcias del Excmo. Sr. D. Bonifacio Montejo y Robledo, Inspector de 2.ª clase que fué del Cuerpo de Sanidad militar de estas Islas.

Id. id. Aprobando el pliego de condiciones redactado por la Contaduría general de Hacienda, para contratar en concierto público la adquisicion de 10000 ejemplares impresos de cargaremes necesarios á la Ordenacion general delegada de Pagos, durante el ejercicio económico de 1885-86, bajo el tipo en progresion descendente de 47 pesos, cuyo concierto deberá celebrarse en el despacho del Sr. Contador general el dia 12 de Febrero á las diez de su mañana.

Id. id. Desestimando la solicitud de D. Francisco Calatrava de que se le abone el sobresueldo de la plaza de Ministro letrado del Tribunal de Cuentas de estas Islas que sirve interinamente, y confirmando la providencia de la Ordenacion delegada de Pagos, dando de baja en la nómina de dicho Tribunal el sobresueldo que se asignaba al interesado, y de la cual se alza el mismo en su instancia que encabeza el incidente.

Id. id. Declarando bastante el poder otorgado en esta Capital por D. Carlos Villarragut y Esteban, á favor de D. Tomás Duncan Ogilvic, para que en nombre y representacion del otorgante, reclame, perciba y cobre los haberes que le corresponden como Magistrado de esta Real Audiencia.

Id. id. Id. id. el id. id. en Albay por D. Hilario Celizondo, á favor de D. Ceferino Aramburo, para gestionar la devolucion de la carta de pago de la fianza que tiene constituida el otorgante en las Cajas de la Administracion de Hacienda pública de aquella provincia, en garantía de la contrata de las obras de reparacion del edificio que ocupa dicha oficina.

Id. id. Id. id. la escritura de revocacion de poder que presentan D. Salvador Gosal-Ker y D. Francisco Gutierrez, para que se les tenga por relevados de esta obligacion como apoderados que han sido de D. Manuel Garcia y Garcia, en virtud de que la escritura de poder que por la presentada se revoca, reúne todos los requisitos en derecho necesarios para su validés.

Id. id. Conceptuando suficientes en derecho para el percibo de los haberes devengados y no percibidos por D. Victoriano Castaño y Gallardo, telegrafista 1.º que fué, el documento que acompañó Don Francisco Vigil, por el cual se acredita su calidad de apoderado sustituto de D. Antonio Castaño, padre del finado D. Victoriano, la declaracion de herederos y la certificacion de defuncion de éste.

Id. 29. Ordenando que el Jefe de Negociado de 1.ª clase de la Contaduría general D. Ricardo Carrasco y Moret, que por decreto de esta Intendencia de 19 del que rige, pasará á encargarse del despacho de la Aduana de esta Capital, vuelva á hacerse cargo de su destino propietario, por haber desaparecido las causas que motivaron dicho decreto.

Id. id. Adjudicando á D. Manuel Garcia, 16 hectáreas, 58 áreas y 74 centiáreas de terreno situado en el pueblo de Capolonga, en Camarines Norte, en la cantidad de pfs. 121'99.

Id. id. Id. á doña Romana Libunao, 45 hectáreas, 64 áreas y 12 centiáreas de terreno situado en el pueblo de S. Miguel de Mayumo, de la provincia de Bulacan, en la cantidad de pfs. 143'07.

Id. id. Disponiendo se devuelva al representante de Inglaterra, la multa de 1000 pesos impuesta por la Aduana de Iloilo al vapor «Sicero», cuyo abono debe verificarse con aplicacion al presupuesto en ejercicio.

Manila 22 de Febrero de 1886.—Segundo G. Luna.

## Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el 2 de Marzo de 1886.

Parada, los cuerpos de la guarnicion.—Vigilancia, mismos.—Jefe de dia.—El Comandante—D. Daniel de Cuadra.—Imagineria.—Otro D. Joaquin Monet.—Hospicio y provisiones, Artilleria.—Paseo de enfermos, Artilleria.—Reconocimiento de zacate, Caballeria.—Música en la L. nets, núm. 1.

De órden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino José Pragó.

## Anuncios oficiales.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE FILIPINAS.

Secretaría.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 3.ª, se cita, llama y emplaza á D. Nicolás Ruiz, Interventor que fué de la Administracion de Hacienda pública de Nueva Viscaya, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de ocho dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, al objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de reparos deducidos en el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, respectiva al 6.º trimestre del presupuesto de 1883-84; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del referido plazo, se dará al expediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 24 de Febrero de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Luis Perez de Tagle, Interventor que fué de la Administracion de Hacienda pública de la provincia de Ilocos Norte, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general á objeto de recoger y contestar el pliego de los reparos que ha ofrecido el exámen de la cuenta del Tesoro público de dicha provincia respectiva al 3.º trimestre de 1883-84, en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo, se dará al expediente el trámite que proceda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 26 de Febrero de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 1.ª, se cita, llama y emplaza á D. Juan Quero, Interventor que fué de la Administracion de Hacienda pública de Samar, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de veinte dias, á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general, al objeto de recoger y contestar el pliego de calificacion de los reparos que ha ofrecido el exámen de la cuenta de efectos timbrados de dicha provincia, respectiva al 2.º trimestre de 1882, en la inteligencia de no verificarlo dentro del espresado plazo se dará al expediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que haya lugar.

Manila 25 de Febrero de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares.

Por el presente y en virtud de acuerdo del Sr. Ministro Jefe de la Seccion 2.ª de este Tribunal, se cita, llama y emplaza á D. Mariano Zaera y Herrero, Administrador de Hacienda pública que fué de la provincia de la Laguna, su apoderado ó herederos si hubiese fallecido, para que dentro del término de quince dias á contar desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Secretaría general al objeto de recoger y contestar el pliego de los reparos que ha ofrecido el exámen de la cuenta del Tesoro de dicha provincia, respectiva al segundo trimestre de Octubre á Diciembre de 1884-85; en la inteligencia que de no verificarlo dentro del espresado plazo se dará al expediente el trámite que corresponda, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Manila 26 de Febrero de 1886.—El Secretario general, Enrique Linares.



ESTADOS y formularios anexos al reglamento de 10 de Octubre de 1885 para la aplicación de las leyes de 3 de Julio de 1876 y 10 de Julio 1885 referentes á los destinos reservados en la Administración del Estado, provincias y Municipios á los sargentos en activo servicio y licenciados de esta clase y la de cabos y soldados.

ESTADO NUM. 1.

Destinos reservados en la Administración del Estado á los sargentos en activo servicio y licenciados de esta clase y la de cabos y soldados.

(Continuación).

MINISTERIO DE MARINA.

DEPENDENCIA ó servicio.	Categorías.	EMPLEOS.	Número de destinos.	Sueldo anual. Pesetas.	Carrera á que pueden aspirar y otras observaciones.
Inspección de Sanidad de Departamentos.	3.a	Escribientes primeros	3	1250	Idem (véase nota d.)
	3.a	Id. de las Auditorias.	3	1250	
	3.a	Id. de los Secretarios de causa.	3	1250	
Tribunales de los id.	1.a	Alguaciles.	3	548	Idem (véase nota d.)
	1.a	Sacristanes.	3	720	
Arsenales.	3.a	Escribientes primeros.	6	1250	Límite, Escribiente 1.º con 1.250 pesetas (véase nota d.)
	3.a	Idem segundos.	7	1000	
Armadamentos.	5.a	Idem primeros.	6	1250	Idem (véase nota d.)
	5.a	Idem segundos para los details.	7	1250	
Cuerpo de Ingenieros.	5.a	Idem id. para id.	9	1000	Idem (véase nota d.)
	1.a	Mozos ordenanzas.	12	2 pesetas diarias.	
Cuerpo de Artillería	5.a	Escribientes primeros de las Comandancias.	4	1250	Límite, Escribiente 1.º (véase nota d.)
	5.a	Idem segundo.	2	1000	
Ordenación de Arsenales.	2.a	Porteros.	3	1250	Idem.
	1.a	Sirvientes.	7	1000	
Servicio militar de id.	3.a	Escribientes.	3	1250	Idem (véase nota d.)
	3.a	Escribientes segundos.	6	1000	
Servicio militar de los Arsenales.	3.a	Id. id. para causas.	6	1000	Escribiente 1.º (véase nota d.)
	5.a	Primeros dependientes de confianza.	34	915	
Almacenes de los Arsenales.	5.a	Segundos id. id.	16	732	Ninguna.
	5.a	Escribientes primeros.	6	1250	
Parroquia del Arsenal de la Carraca y Capillas del Ferrol y Cartagena.	5.a	Sacristan de la parroquia del Arsenal de la Carraca.	1	1080	Ninguna.
	1.a	Capataces ordinarios.	4	875	
Departamento de Cadiz.	2.a	Porteros de la Ordenación.	1	548	Ninguna.
Provincia de Cádiz.	3.a	Escribientes de la Comandancia.	2	1250	Límite de sueldo 1250 pesetas (véase nota d.)
	3.a	Id. de la Ordenación.	1	1250	
	3.a	Escribientes.	2	1000	
Distrito de S. Fernando.	3.a	Idem primero.	1	1250	Idem (véase nota d.)
	3.a	Idem segundo.	2	1000	
Provincia de Algeciras.	2.a	Portero de la Ordenación.	1	548	Ninguna.
	3.a	Escribiente de la Comandancia.	1	1250	
Idem de Málaga.	3.a	Idem de la Ordenación.	1	1250	Límite de sueldo 1250 pesetas (véase nota d.)
	3.a	Escribiente.	1	1250	
Idem de Sevilla.	3.a	Idem de la Comandancia.	1	1250	Idem (véase nota d.)
	3.a	Idem de la Comandancia.	1	1250	
Idem de Huelva.	2.a	Portero de la Ordenación.	1	548	Ninguna.
	2.a	Portero de la Ordenación.	1	548	
Idem de Canarias.	2.a	Portero de la Ordenación.	1	548	Ninguna.
	2.a	Portero de la Ordenación.	1	548	
Departamento del Ferrol.	2.a	Portero de la Ordenación.	1	548	Ninguna.
Provincia de la Coruña.	3.a	Escribiente de la Comandancia.	1	1250	Idem (véase nota d.)
	2.a	Portero de la Ordenación.	1	548	
Idem de Vigo.	3.a	Escribiente.	1	1250	Idem (véase nota d.)
	3.a	Idem de la Ordenación.	1	1250	
Idem de Santander.	2.a	Portero de la id.	1	548	Idem (véase nota d.)
	3.a	Escribiente de la id.	1	1250	
Idem de Santander.	3.a	Idem de la Comandancia.	1	1250	Idem id.
	3.a	Idem de la Comandancia.	1	1250	
Departamento de Cartagena.	2.a	Portero de la Ordenación.	1	548	Ninguna.
Provincia de Alicante.	3.a	Escribiente de la Comandancia.	1	1250	Idem (véase nota d.)
	3.a	Escribiente de la Comandancia.	1	1250	

MINISTERIO DE MARINA.

DEPENDENCIA ó servicio.	Categorías.	EMPLEOS.	Número de destinos.	Sueldo anual. Pesetas.	Carrera á que pueden aspirar y otras observaciones.
Provincia de Valencia.	2.a	Portero de la Ordenación.	1	548	Ninguna.
	3.a	Escribiente de la Comandancia.	1	1250	
Idem de Vinaroz.	3.a	Escribiente.	1	1250	Idem (véase nota d.)
	3.a	Escribiente de la Comandancia.	1	1250	
Idem de Barcelona.	3.a	Idem de la Ordenación.	1	1250	Ninguna.
	2.a	Portero de la id.	1	548	
Idem de Mallorca.	3.a	Escribiente de la Comandancia.	1	1250	Idem (véase nota d.)
	3.a	Idem de la Ordenación.	1	1250	
Idem de Mahón.	2.a	Portero de la id.	1	548	Ninguna.
	3.a	Escribiente de la Comandancia.	1	1250	
Establecimientos científicos.					
Observatorio Astronómico.	5.a	Escribiente.	1	1250	Idem (véase nota d.)
	2.a	Ordenanzas.	2	547'50	
Centro de agujas magnéticas.	5.a	Escribiente de segunda clase.	1	1000	A Escribientes de 1.º con 1250 pesetas (véase nota d.)
	5.a	Idem primero.	1	1250	
Centro meteorológico.	5.a	Idem de terceros.	2	1500	Pueden ascender á 1.º Escribientes con el sueldo anual de 2500 pesetas (véase nota d.)
	5.a	Idem cuarto.	1	1400	
Depósito Hidrográfico.	1.a	Mozos.	2	1500	Ninguna.
	1.a	Idem.	1	1250	
Servicio Semafórico.	5.a	Vigías provisionales.	6	1350	A Vigías de 1.º clase con 2000 pesetas.
	2.a	Mozos.	15	900	
Vigías de puerto.	5.a	Primero de la Torre de Tavira en Cadiz.	1	1500	Ninguna.
	5.a	Segundo de la id. id.	1	1200	
Maestranza permanente.					
Arsenal de la Carraca.	3.a	Escribientes 1.º	5	1250	Límite de sueldo 1250 pesetas (véase nota d.)
	3.a	Idem segundos.	9	1000	
Idem del Ferrol.	3.a	Idem primeros.	5	1250	Idem (véase nota d.)
	3.a	Idem segundos.	9	1000	
Idem de Cartagena.	3.a	Idem primeros.	5	1250	Idem (véase nota d.)
	3.a	Idem segundos.	9	1000	
Comandancias de Ingenieros.	2.a	Conserjes.	3	1200	Ninguna.
	2.a	Conserjes.	3	1200	
Isla de Cuba.					
Apostadero.	3.a	Escribientes 2.º	12	3600	(Véase nota d.) A Escribientes mayores con 5100 pesetas.
	3.a	Idem terceros.	8	3000	
Arsenal.	3.a	Idem segundos.	3	3600	Idem (véase nota d.)
	3.a	Idem terceros.	1	3000	
Puertos.	3.a	Idem segundos.	9	3600	Idem (véase nota d.)
	3.a	Idem segundos.	9	3600	
Divisiones de cañoneros.	3.a	Idem.	6	2000	Idem (véase nota d.)
	3.a	Idem.	6	2000	
Isla de Puerto Rico.					
Comandancia principal.	3.a	Escribientes segundos.	1	3600	(Véase nota d.) A Escribiente Mayor con 5.625 pesetas.
Islas Filipinas.—					
Apostadero y Escuadra.					
Secretaría.	3.a	Escribientes de 1.º	2	2400	(Véase nota d.) A Escribiente Mayor con 3.075 pesetas.
	3.a	Id. de segunda.	2	1800	
Mayoría general.	3.a	Id. de tercera.	2	1320	Idem (véase nota d.)
	3.a	Idem de primera.	1	2400	
Cartería.	3.a	Idem de segunda.	3	1800	Idem (véase nota d.)
	3.a	Idem de tercera.	3	1320	
Cuerpo administrativo.	1.a	Cartero.	1	3600	Idem (véase nota d.)
	3.a	Escribientes de 1.º	4	2400	
Cuerpo de Sanidad.	3.a	Idem de segunda.	6	1800	Ninguna.
	3.a	Idem de tercera.	7	1320	
Cuerpo de Sanidad.	1.a	Mozos.	2	685	Ninguna.
	3.a	Escribiente.	1	1800	

Total . . . 451

(Se continuará).



INSPECCION DE HACIENDA EN LA ADUANA

DE MANILA.

De orden del Sr. Inspector 2.º de Hacienda, por el presente se cita, llama y emplaza á D. Mariano Rodriguez, empleado que ha sido en la Seccion liquidadora de la Recaudacion de las Obras del Puerto en la Aduana de esta Capital, que vive ó ha vivido en la 2.ª calle del Trozo (Magdalena) núm. 74 del arrabal de Binondo, para que en el término de nueve dias, contados desde la última publicacion de este anuncio, se presente en la referida Aduana de esta Capital ante el citado Sr. Inspector 2.º de Hacienda para un asunto administrativo, apercibido que de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar.

Manila 23 de Febrero de 1886.—El Secretario, M. Medina y García.

3ª SEMANA DEL MES FEBRERO DE 1886. CAJA DE DEPOSITOS DE MANILA. RESUMEN de los ingresos y pagos verificados en la Caja de Depósitos, en los dias 16 al 23 del mes de Febrero de 1886, formado con sujecion á lo prevenido en el Reglamento para su régimen y gobierno.

Table with columns: Existencia en fin de la semana anterior, Recibido durante la presente, TOTAL, Devuelto en esta semana, Existencia al finalizar la misma. Rows include DEPOSITOS EN METALICO and DEPOSITOS EN EFECTOS.

Manila 24 de Febrero de 1886.—El Jefe de la Seccion de Operaciones, Teodoro Robles.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Juéves 4 del entrante Marzo á las ocho de la mañana, se administrará la vacuna. Manila 18 de Febrero de 1886.—Dr. Candelas.

Providencias judiciales.

Don Gonzalo Reyes, Escribano adicto al Juzgado del distrito de Binondo. Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, dictada en esta fecha en la causa núm. 5970 que se sigue contra Pablo Pantaleon por estafa, se cita, y emplaza á Florentino de los Santos, vecino de Binondo, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de esta citacion, comparezca en este Juzgado para declarar en la espresada causa; apercibido que de no verificarlo le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar. Binondo 25 de Febrero de 1886.—Gonzalo Reyes.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor de este distrito, recaida en las diligencias criminales que se instruyen contra Pelayo Roque por estafa: se cita, llama y emplaza al querellante D. José Zamora, indio, de treinta y dos años de edad, natural del arrabal de Tondo, vecino del de Binondo, de oficio plumario, para que en el plazo de nueve dias, se presente en este Juzgado para declarar en las espresadas diligencias, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo señalado se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Escribanía de Quiapo á 26 de Febrero de 1886.—Vicente Santos.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del Juzgado de este distrito, recaida en la causa núm. 2190, se cita, llama y emplaza á D. Juan Alfaro y España que ha sido Teniente Comandante de la tercera Subdivision de la Guardia Civil Veterana, para que en el término de 9 dias contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado á oír providencia en la espresada causa, apercibido de no verificarlo, se le parará el perjuicio que en derecho hubiere lugar. Tondo 27 de Febrero de 1886.—Antonio Custodio.

Don Cándido Lozano y Gutierrez, Capitan graduado Teniente de la segunda Compañía del Batallon Disciplinario y Fiscal nombrado por el Sr. Coronel Gobernador Político Militar de esta plaza para reconocer en la sumaria que se instruye contra el soldado de la Seccion Correccional Martiniano Febo de la que es Secretario el cabo primero de la misma Compañía Saturnino Mago. Habiéndose ausentado de esta Plaza Martiniano Febo somariando por el delito de quebrantamiento de condena, usando de la jurisdiccion que la Reina Gobernadora Nuestra Sra. tiene concedida en estos casos por sus Reales ordenanzas á los oficiales de su Ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto y pregon á dicho Martiniano Febo, señalándole la casa cuartel que ocupa la seccion Correccional donde deberá presentarse personalmente dentro del plazo de diez dias, que se cuentan desde el dia de la fecha á dar sus descargos y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y se sentenciará en rebeldía por el delito que merezca pena mas grave entre el de desercion y el que causó su fuga, haciendo el cotejo de una y otra pena sin mas llamarle ni emplazarle por ser esta la voluntad de S. M. Fijese y pregónese este edicto para que venga á noticia de todos. Joló 7 de Febrero de 1886.—El Teniente fiscal, Cándido Lozano.—El Secretario, Saturnino Mago.

Don Belarmino Rozas y Rozas, Alferez de la segunda Compañía del Regimiento Infanteria de Mindanao número 4 Juez Fiscal nombrado para instruir sumaria al soldado del Regimiento Infanteria de Visayas núm. 5 Juan Gutierrez Margarita. Habiéndose ausentado de esta Plaza de Joló donde se hallaba de guarnicion agregada á la cuarta Compañía del Regimiento de Infanteria de Mindanao núm. 4 estuviendo un año á que habia sido condenado por el Excmo Sr. Capitan General por el delito de primera desercion, el soldado Juan Gutierrez Margarita perteneciente al Regimiento de Infanteria de Visayas núm. 5, natural de Ibajay provincia de Capiz, hijo de Pedro y de Dominga, de 27 años de edad y perteneciente al reemplazo de 1883 á quien estoy sumariando por el delito de tercera desercion. Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente segundo edicto, cito llamo y emplazo al espresado soldado señalándole el cuartel de Esporcillo en esta plaza y en cualquier otro punto al Gobernadorcillo ó autoridad competente, debiendo presentarse dentro del término de veinte dias á contar desde la publicacion del presente edicto y de no verificarlo en el plazo señalado, se le juzgará en rebeldía. Joló 3 de Febrero de 1886.—El Fiscal, Belarmino Rozas.

Don Victor Sanz Cantero, Teniente Coronel de Infanteria y Fiscal de causas permanente de la Capitanía General de estas Islas. En uso de las facultades que me conceden las Ordenanzas generales del Ejército como Juez Fiscal de la causa instruida contra los paisanos Adriano Ignacio Aucheuta conocido por Adriano Novicio, Teodorico Novicio, Pablo Ignacio, conocido por Pablo Novicio, Juan Mogro, Lucio Zufiga, y Marino Domingo Guillermo, por el delito de resistencia á la Guardia Civil en Pangasinan, por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á los referidos paisanos, para que en el término de treinta dias, comparezcan en la cárcel de Bilibid de esta Ciudad, ó en esta Fiscalía (Sta. Potenciana 6) á responder á los cargos que en dicha causa le resultan: pues de no verificarlo, se seguirá la causa en rebeldía, y serán juzgados por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta oficial» de estas Islas.

Dado en Manila 20 de Febrero de 1886.—Victor Sanz

Don Crecencio Rebullida Sanz, Alferez de la quinta Compañía del Cuerpo de Carabineros y Fiscal de la plaza de esta plaza. En uso de las facultades que las ordenanzas generales del Ejército me conceden, como Juez Fiscal de la sumaria instruida contra el carabnero de segunda de la quinta Compañía Martin Sison Matudio, por el delito de primera desercion, hallándose de custodia á bordo de la fragata inglesa «Asia», por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo al referido carabnero, para que en el término de treinta dias, contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente en la «Gaceta de Manila», comparezca en la casa Cuartel de esta Plaza á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan, pues de no verificarlo le pararán los perjuicios consiguientes.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta oficial» de Manila. Dado en Iloilo á 10 de Febrero de 1886.—Crecencio Rebullida.

Don Gaspar Castaño, Alcalde mayor y Juez de primera instancia en propiedad de la provincia de Pangasinan de cuyo actual ejercicio, el presente Escribano da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los llamados Domingo Pascua y Mariano Ancita, vecinos de Urdaneta de esta provincia, para que dentro del término de nueve dias desde la última publicacion del presente en la «Gaceta de Manila», se presenten en este Juzgado á presentar declaraciones en la causa núm. 8853 seguida de oficio contra José Quiangan y otro por hurto y falsificacion de documentos públicos, apercibidos que de no verificarlo, les pararán los perjuicios consiguientes.

Dado en el Juzgado de Pangasinan á 22 de Febrero de 1886.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sr. Abraham García.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Dionisio Mangrobang, indio, casado, de treinta y ocho años de edad, poco más ó menos, natural de Sinait provincia de Ilocos Sur, vecino de Camiling de la de Tarlac, de estatura alta, cuerpo regular, nariz chata, pelo y cejas negras, ojos pardos, cara larga, color trigueño y con cicatrices viruelas en la cara, para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en las cárceles de esta cabecera para contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 8835 seguida contra el mismo y desconocidos por robo en cuadrilla de lesiones y detencion ilegal, pues de hacerlo así, se le juzgará y administrará justicia, y de lo contrario se le declarará rebelde y contumáz, entendiéndose con los estrados del Juzgado las ulteriores diligencias que se practicareen respecto al mismo, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en la casa Real de Lingayen á 19 de Febrero de 1886.—Gaspar Castaño.—Por mandado de su Sr. Abraham García.

Don Nicolás Lillo y Roda, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de la provincia de Nueva Ecija, da fe de estar en pleno ejercicio de sus funciones y el Escribano Escribano doy fé.

Por el presente, cito llamo y emplazo al testigo ausente Alejandro Sali, vecino de San Luis provincia de Pangasinan, para que por el término de nueve dias, se presente en este Juzgado á prestar declaracion en la causa núm. 4084 contra desconocidos por infidelidad en la custodia de documentos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de S. Isidro 22 de Febrero de 1886.—Nicolás Lillo y Roda.—Por mandado de su Sr. Catalino Ortiz y Airoso.

Don Fernando Usera y Guzman, Juez de primera instancia en propiedad del distrito de Calamianes y da fe de estar en el actual ejercicio de sus funciones, nosotro los testigos de asistencia damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo en diligencias ab-intestato que instruyo por fallecimiento de D. Juan Diez y Vazquez, Alferez que fué del Tercio Civil de esta provincia y cuyo fallecimiento tuvo lugar en el pueblo de Taytay, á todas las personas que se crean con derecho á los bienes relictos por dicho Sr., á fin de que comparezcan en este Juzgado á deducir su derecho, en la diligencia que de no hacerlo así, les parará el perjuicio que por ley hubiere lugar.

Dado en Cuyo (Calamianes) á 1.º de Febrero de 1886.—Fernando Usera y Guzman.—Por mandado de su Sr. Simeon Laposa, Ramon Gonzalez.